## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2018-00469-00.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por CONJUNTO RESIDENCIAL AMERICAS II., contra ADELMO JOSÉ PÉREZ PÉREZ, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciese.

**TERCERO: DESGLOSAR** los documentos base de la acción a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

**CUARTO: ARCHIVAR** en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifiquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ JUEZ

) valelle Colderar

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy <u>3 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario